INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 *"Estudios previos para la contratación de modalidad de selección Contratación Directa"* del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar las condiciones del proceso en la modalidad de selección **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es "***SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS***", tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el **GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL** del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en el edificio Neo Point 83 Av. Carrera 20 # 83-20 – Oficinas Nacionales de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA - es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nos. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008 y 3761 de 2009, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

El ICA es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola del país.

Que, dentro de la estructura orgánica del Instituto Colombiano Agropecuario se encuentra la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico (SAD) del ICA, dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de métodos analíticos para la detección de plagas y patógenos de importancia agrícola y pecuaria. A su vez, tiene como responsabilidad la

verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios para animales y vegetales y sus productos en las redes de laboratorios agrícolas y pecuarios del país.

De conformidad con el artículo 34 del Decreto 4765 de 2008 cuenta con las siguientes funciones: "*1. Asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios en las redes de laboratorios. 2. Dirigir el desarrollo de los planes, programas y proyectos trazados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, procurando aumentar la cobertura y mejorar la calidad de sus servicios. 3. Identificar, caracterizar y confirmar la presencia de agentes patógenos y contaminantes en la producción agropecuaria del país. 4. Administrar los servicios prestados por los laboratorios de referencia y de la red pública en materia de sanidad animal y el control de los insumos necesarios para la producción, comercialización, importación y exportación. 5. Proyectar, en coordinación con la Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria, las normas científicas, técnicas y administrativas que sean aplicables para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, las medidas de bioseguridad que sean necesarias para garantizar el manejo seguro de muestras; el plan integral de manejo de residuos, los estándares de calidad, los requisitos para los laboratorios de referencia y los de la red, parámetros de auditoría y demás normas que sean aplicables. 6. Suministrar de manera oportuna, a las Subgerencias de Protección Animal y Vegetal, la información correspondiente al servicio de diagnóstico a fin de ser incorporada al sistema de información y vigilancia epidemiológica. 7. Prestar asesoría y asistencia técnica a la red de laboratorios del Instituto. 8. Proponer, apoyar y promover la realización de investigaciones científicas de interés en el sector agropecuario. 9. Mantener actualizadas los protocolos y técnicas analíticas de acuerdo a las mejores prácticas existentes. 10. Procurar por generar la capacidad suficiente en la red de laboratorios para atender las necesidades del servicio sanitario y fitosanitario del país. 11. Coordinar el funcionamiento de los laboratorios, buscando el cumplimiento de los principios de la Administración Pública, tales como eficiencia, eficacia, transparencia (…)*".

De conformidad con lo previsto por el artículo 35, la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico cuenta con el acompañamiento de la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Veterinario, para "... *la formulación, preparación y desarrollo de planes, programas, proyectos y procedimientos dirigidos al manejo de laboratorios veterinarios y de referencia, los servicios que se prestan por parte de la Institución y las acreditaciones*", así como *"Identificar, caracterizar y confirmar la presencia de agentes patógenos y contaminantes que puedan afectar al sector pecuario"*, la verificación de la calidad de los insumos pecuarios, la detección de residuos y contaminantes químicos en la producción primaria pecuaria, como también, desarrollar nuevas técnicas diagnósticas y analíticas, y la administración de manera eficiente de la red de laboratorios del Instituto.

No obstante, dentro del proceso organizacional de la Subgerencia, se resaltan las actividades y funciones que realiza cada uno de los laboratorios del Instituto, quienes sirven de soporte técnico y científico al ICA. ejercer la verificación de la calidad de los insumos pecuarios, la detección de residuos y contaminantes químicos en la producción primaria pecuaria, como también, desarrollar nuevas técnicas diagnósticas y analíticas, así como administrar de manera eficiente, la red de laboratorios del Instituto.

La estructura organizacional y funcional de la SAD se compone de grupos internos de trabajo dentro de los que se encuentran el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP), a través del cual se

verifica la calidad de los insumos pecuarios y la inocuidad de los productos de origen animal en su fase de producción primaria, para prevenir riesgos en la salud animal y humana. Entre otras actividades examina la calidad de los productos biológicos veterinarios producidos en Colombia y los importados que se encuentren registrados ante el ICA.

Dentro de la estructura organizacional del Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP), encontramos el "BIOTERIO", espacio destinado a la cría de biomodelos (roedores), empleados como reactivos biológicos en protocolos experimentales, los cuales requieren de una dieta completa en su ciclo de vida.

El Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP) requiere, para la dieta y alimentación de los roedores de experimentación, el producto denominado "Concentrado Especial Autoclavable" de la línea LABDIET y TESTDIET, diseñado para ser autoclavado sin pérdida de valor nutricional y para garantizar condiciones libres de patógenos (SPF), con control de calidad lote a lote y trazabilidad que aseguran la reproducibilidad de los resultados experimentales.

En el mercado nacional no existe pluralidad de oferentes que comercialicen este producto, siendo la empresa Biosoluciones S.A.S. la única con exclusividad de distribución en Colombia de la línea LABDIET. En consecuencia, la adquisición de este insumo no obedece a criterios de preferencia previa, sino a la imposibilidad de contar con otro proveedor capaz de satisfacer la necesidad específica, siendo indispensable para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio y las normas éticas que rigen el cuidado y uso de animales en investigación.

Ensayos previos realizados en el LANIP con alimentos diferentes evidenciaron efectos negativos en los biomodelos, tales como baja fertilidad, disminución en el consumo y en la ganancia de peso, lo que impidió alcanzar los parámetros requeridos para la experimentación. Estas alteraciones afectan la salud de los animales, la sostenibilidad del bioterio, la reproducibilidad de los ensayos y la confiabilidad de las pruebas oficiales de diagnóstico, entre ellas la Prueba Biológica de Diagnóstico Confirmatoria de Rabia que adelanta el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV). Esta prueba consiste en la inoculación en roedores de material encefálico proveniente de bovinos sospechosos, con el fin de observar el desarrollo de signos nerviosos que confirmen la presencia del virus de la rabia, por lo cual, requiere biomodelos en condiciones óptimas de salud, talla y peso.

En este contexto, y con el fin de garantizar resultados confiables en los procesos de análisis y diagnóstico adelantados por el LNDV, así como en la verificación de la calidad de los productos biológicos a cargo del LANIP mediante pruebas en roedores, resulta indispensable adquirir alimentos especiales que no interfieran con los parámetros experimentales. Los animales utilizados como biomodelos deben contar con un peso y una talla adecuados al momento de la experimentación, de lo contrario podrían presentarse variaciones que comprometan los resultados de laboratorio y la sostenibilidad del bioterio.

En vista que el alimento de la línea "*LABDIET y TESTDIET"* ya está estandarizado, antes de implementar otro producto deberá estandarizarse y validarse; de lo contrario se correrían riesgos sanitarios, en los parámetros productivos y reproductivos y en la emisión de los resultados. Animales débiles o bajos de peso podrían morir antes de finalizar el experimento y afectar las pruebas directas, de inocuidad, de potencia etc., o animales con sobrepeso podrán presentar engrosamiento de ovarios afectando la fertilidad y sostenibilidad del bioterio.

Los productos de alimento especial autoclavable para roedores de laboratorio que se utilizan en el LANIP, son alimentos balanceados y concentrados manufacturados de la marca "LABDIET® y TESTDIET®", procesados, distribuidos y comercializados de manera exclusiva por la empresa estadounidense PMI NUTRITION INTERNATIONAL y sus subsidiarias, con domicilio principal en el Estado de Missouri, cuyo Director George Nugent mediante certificaciones de fecha 09 de marzo de 2021 y 12 de mayo de 2025, debidamente consularizadas y apostilladas, traducidas al idioma castellano de conformidad con el Decreto 106 de 2001 y el artículo 480 del Código de Comercio, certifica que "... *confirmamos que hemos nombrado y validado a: BIOSOLUCIONES S.A.S., con dirección Carrera 7C No. 123-40 ... como el distribuidor exclusivo de las ventas y servicios de los productos de LABDIET® y TESTDIET®", manufacturados por PMI Nutrition International LLC*". "*Validación que es efectiva inmediatamente y vence hasta nuevo aviso*".

Que la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S.,** identificada con **NIT 830.118.342-3**, constituida por Escritura Pública No. 0000732 del 26 de marzo de 2003 de la notaría 33 de Bogotá D.C, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de marzo de 2003, con el No. 00872821 del Libro IX, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por **LAURA CRISTINA GALAN CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No.**1.018.494.163**,es una empresa colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., dedicada a la comercialización de materias primas, aditivos, equipos y alimentos para animales, nacida en el año 2003, que ofrece un amplio portafolio de productos y servicios orientados a la nutrición, bienestar y sanidad animal desde las áreas de investigación hasta las de producción animal, con un enfoque de calidad, innovación y servicio oportuno, que conforme a lo señalado tiene la exclusividad como única autorizada para la distribución y comercialización de los productos de "*LABDIET® y TESTDIET®"*, en el territorio colombiano.

En razón de lo anterior, siendo la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S.**, quien posee la representación exclusiva en el territorio colombiano para la distribución y comercialización de los productos LABDIET® y TESTDIET®", según consta en las certificaciones debidamente consularizadas, y apostillados, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa, para el **SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

1.2 Alcance del objeto

La empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S.**, del presente proceso de modalidad de selección de Contratación Directa, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el estudio previo, propuesta presentada y en el contrato a celebrar. De acuerdo con la naturaleza del servicio, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual, cumpliendo con el suministro de 75 bultos de Concentrado autoclavable marca Rodent LabDiet® y 54 bultos de concentrado Guinea pig diet.

1.3 Fundamentos regulatorios

Para el presente proceso de contratación directa se dará aplicación a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 57 de 1887 "*Código Civil Colombiano".*
- Decreto 410 de 1971 "*Código de Comercio"*
- Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Decreto No. 1082 de 2015 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".*
- Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*
- Decreto 4765 de 2008 "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y se dictan otras disposiciones."*
- Manuales de Colombia Compra Eficiente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el ***SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS.***

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
10	12	19	01	Comida granulada para roedores
10	12	21	00	Comida para animales variados

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

El futuro contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO No.1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.**

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

	Compra venta
X	**Suministro**
	Contrato de prestación de servicios
	Arrendamiento

	De obra
	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato, **sin exceder la vigencia fiscal 2026**. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones del siguiente laboratorio:

Laboratorio y/o Dependencia	Dirección	Teléfono
LABORATORIO NACIONAL INSUMOS PECUARIOS (LANIP)	Km 19, carretera de occidente, Vía Mosquera – Madrid	601 794-4492 Ext 1718

2.5.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado para la contratación es hasta la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($59.598.000)** incluido IVA y demás impuestos, gastos, gastos de transportes y desplazamiento y demás erogaciones, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2026 con el siguiente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2426 del 07 de enero de 2026** por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, el cual se encuentra afectado así:

PROYECTO DE INVERSIÓN		Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional			
Código BPIN		202300000000139			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
2426	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	26PAA-OFN-129-BS Suministro de alimento autoclavable especial para roedores para el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios	$ 60.000.000	$ 59.598.000
TOTAL				**$ 60.000.000**	**$ 59.598.000**

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($59.598.000)** incluido IVA y demás impuestos, gastos, gastos de transportes y desplazamiento y demás erogaciones, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, con cargo al CDP No. 2426 del 07 de enero de 2026, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con el suministro del bien conforme con el cronograma, dentro de los treinta (30) siguientes a la fecha de presentación del informe de supervisión firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

1. El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

2. Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar para la primera cuenta o cambio de cuenta bancaria, certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

3. Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el mismo se requiere legalmente o por el Representante Legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de

actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

5. EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

6. EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

7. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), dicho lo anterior, lo mismo no generará intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo de EL ICA y se tramitará bajo el marco normativo vigente.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato será ejercida por el Instituto a través de los funcionarios que a continuación se relacionan, o quien haga sus veces:

- **CARGO**: COORDINADORA DEL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS-LANIP O QUIEN HAGAS SUS VECES
  Nombre: Ana Eugenia Patiño Suaza
  Teléfono: 601 794-4492 ext. 1718
  CORREO ELECTRÓNICO: lanip@ica.gov.co – ana.patino@ica.gov.co

La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, las dispuestas en el Manual de Supervisión y aquellas funciones establecidas en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y deberá tener en cuenta las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 1: En caso de requerirlo, la supervisión del contrato se compromete a informar al Grupo de Control de Activos y Almacén la fecha y hora de recepción de los bienes objeto del presente proceso contractual, para efectos de que sean ingresados al sistema de inventario que tiene EL ICA.

NOTA 2: En todo caso, la ordenación del gasto podrá en cualquier momento cambiar la supervisión del contrato mediante la designación escrita que se expida para tal efecto.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

2.5.7.1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

2.5.7.2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.

2.5.7.3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

2.5.7.4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

2.5.7.5. Guardar confidencialidad de la información que obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

2.5.7.6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

2.5.7.7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.

2.5.7.8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.5.7.9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.

2.5.7.10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: Garantías, facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

2.5.7.11. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.

2.5.7.12. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.

2.5.7.13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme el objeto y alcance del mismo.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

2.5.8.1. Entregar en las instalaciones del ICA, de conformidad al lugar de ejecución establecido en el estudio previo y al supervisor del contrato, el alimento autoclavable especial para roedores, conforme a las características y condiciones técnicas exigidas y en los horarios establecidos de atención al público.

2.5.8.2. Entregar el alimento autoclavable con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad, condiciones óptimas de empaque y almacenamiento según cada producto, adicionalmente cada uno de los lotes entregados debe tener certificado de calidad correspondiente del fabricante y la ficha técnica pertinente.

2.5.8.3. Elaborar cronograma de conformidad con los lineamientos de la supervisión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, para aprobación de la supervisión. La copia del cronograma mencionado deberá ser publicado en plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su aprobación.

2.5.8.4. La vida útil del alimento autoclavable contará a partir de la entrega y recibido a satisfacción en el laboratorio por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con la vida útil especificada en la oferta económica.

2.5.8.5. Mantener vigente la carta de exclusividad de la casa matriz durante la ejecución del contrato.

2.5.8.6. Asumir el valor y/o costo y demás erogaciones generadas durante el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de envíos y/o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se deban entregar los bienes y/o servicios contratados.

2.5.8.7. Mantener el precio de los insumos durante la vigencia del contrato, conforme a los precios y valores señalados en la cotización (oferta).

2.5.8.8. Si durante la utilización de los insumos contratados se observa que algún lote no cumple con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió, el contratista se obliga a cambiar el producto defectuoso, conforme con el tiempo máximo de importación, el cual no podrá superar los 60 días siguientes a la solicitud que el ICA le haga sobre el particular.

2.5.8.9. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, en especial a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier impacto ambiental que pudiera generarse con ocasión del transporte y entrega del alimento autoclavable, así como asumir la responsabilidad por los residuos o empaques que se generen directamente durante dichas actividades.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

2.5.9.1. Designar al funcionario (a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

2.5.9.2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.

2.5.9.3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

2.5.9.4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

2.5.9.5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

2.5.9.6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.

2.5.9.7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.

2.5.9.8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

2.5.9.9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.5.9.10. Recibir los bienes en presencia de la supervisión y funcionarios delegados por parte de la Coordinación del Grupo de Gestión Control de Activos y Almacenes, en pro de registrar en los sistemas de la Entidad los bienes resultantes del contrato.

2.5.9.11. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6. Cláusulas sancionatorias

2.6.1. Pena pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, EL ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento

para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

2.6.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere **el diez por ciento (10%)** del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

2.6.3. Caducidad

Si el CONTRATISTA incurre en el hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, se contará con la facultad exorbitante para dar por terminado, conforme a las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables en la materia, el ICA mediante acto administrativo debidamente motivado declarara la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. Una vez se encuentre en firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

NOTA: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato.

2.6.4. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de las obligaciones del contrato podrá suspenderse de manera temporal y parcial o total,

únicamente en los siguientes eventos:

A. Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, debidamente acreditadas por el contratista con el material probatorio correspondiente, que afecten de manera parcial o total la ejecución de las obligaciones contractuales.

B. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto Colombiano Agropecuario ni deriven mayores costos.

La solicitud de suspensión elevada por el contratista invocando alguna de las causales de los literales anteriores, deberá presentarse a la supervisión o interventoría (según corresponda) inmediatamente al presentarse las circunstancias que la originan, quien deberá realizar el análisis correspondiente y emitir concepto de viabilidad técnica, financiera y jurídica, para verificación de la entidad contratante.

Nota 1: La suspensión se hará constar por escrito en acta suscrita por el contratista, supervisor o interventor (según corresponda) y el ordenador del gasto, para la publicidad y trámite correspondiente en la plataforma SECOP II.

Nota 2: El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del estudio previo, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato, resultado del presente estudio previo será la de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, particularmente la causal señalada en el literal g) numeral 4 del artículo 2 *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"* de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".*

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, establece las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus procesos de contratación, determinando que, por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública, y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En ese orden, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal g) del numeral 4 del

artículo 2, el cual contempla lo siguiente:

> "***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN***. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…)*
> *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. (...)*"

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

La posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los Estudios previos determinan que definitivamente no existe la pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficiencia iría en contra de los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.

La normativa del Sistema de Compra Pública consagra dos hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues la misma se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Para los proponentes, cada bien o servicio tiene características únicas frente a los de la competencia; sin embargo, desde el punto de vista del contratante, no existe mayor diferenciación entre los bienes y servicios cuando ninguno de los aspirantes tiene la titularidad de un derecho industrial o de autor.

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

En línea con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha establecido en concepto No. C-475 de 2020, que: *"...para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe tener cobertura en el territorio nacional, pues – Por ejemplo – si se limita a un Municipio o un Departamento, es posible encontrar proveedor de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimiento de selección que permitan la pluralidad de oferentes"*.
Frente al caso concreto es importante precisar que, el alimento de la línea "LABDIET y TESTDIET" ya

está estandarizado, antes de implementar otro producto deberá estandarizarse y validarse; de lo contrario se correrían riesgos sanitarios, en los parámetros productivos y reproductivos y en la emisión de los resultados. Animales débiles o bajos de peso podrían morir antes de finalizar el experimento y afectar las pruebas directas, de inocuidad, de potencia etc., o animales con sobrepeso podrán presentar engrosamiento de ovarios afectando la fertilidad y sostenibilidad del bioterio, aunado a lo anterior, el hecho que los productos de alimento especial autoclavable para roedores de laboratorio que se utilizan en el LANIP objeto del contrato, son alimentos balanceados y concentrados manufacturados de la marca "LABDIET ®y TESTDIET®", procesados, distribuidos y comercializados únicamente por la empresa estadounidense PMI NUTRITION INTERNATIONAL y sus subsidiarias, con domicilio principal en el Estado de Missouri, quien a su vez, otorgo derechos comerciales a la empresa colombiana BIOSOLUCIONES S.A.S., con la representación exclusiva en el territorio Colombiano para la distribución y comercialización de los alimentos y/o productos de marca "LABDIET® y TESTDIET®"., según consta en el certificado del 9 de marzo de 2021 y del 12 de mayo de 2025 expedido por el Director de PMI NUTRITION INTERNATIONAL George Nugent, documentos debidamente consularizados y apostillados, traducidas al idioma castellano de conformidad con el Decreto 106 de 2001 y el artículo 480 del Código de Comercio, certifican que *"... confirmamos que hemos nombrado y validado a: BIOSOLUCIONES S.A.S., con dirección Carrera 7C No. 123-40 ... como el distribuidor exclusivo de las ventas y servicios de los productos de LABDIET® y TESTDIET®", manufacturados por PMI Nutrition International LLC". "Validación que es efectiva inmediatamente y vence hasta nuevo aviso".*

En razón de lo anterior, siendo la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S.,** quien posee la representación exclusiva en el territorio colombiano para la distribución y comercialización de los alimentos y/o productos de marca "LABDIET® y TESTDIET®"., se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa, para contratar el "**SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS**", de acuerdo con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*;" en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que establece la "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*".

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el estudio económico del sector realizado por el Instituto.

4.1. Análisis del sector

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" a través de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico requiere contratar el **"SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS"**, de acuerdo con lo establecido en el Literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

4.1.1. Sector Económico

Este proceso contractual hace parte del sector secundario y terciario de la economía.

El sector secundario, es el sector en el cual se realiza la transformación de los recursos naturales o las materias primas para convertirlos en productos que serán usados para cubrir necesidades de consumo. De manera que la actividad de transformación puede ser de forma artesanal cuando la elaboración de bienes se realiza de forma sencilla y sólo se puede producir en pocas cantidades. Mientras que, la transformación de forma industrial ya implica utilizar una infraestructura de bienes de capital que permiten producir los productos utilizando modernas técnicas y formas de producción, que ayudan a que los productos sean más elaborados, es decir que tengan mayor valor agregado y a que se puedan producir en grandes cantidades; dándose el aprovechamiento de la economía de escala. Por eso, al sector secundario también lo conocemos como la actividad industrial.

Por su parte, **el sector terciario** abarca las actividades relacionadas con los servicios materiales, actividades económicas productivas pero que no producen, directamente, bienes materiales sino prestaciones de servicios a personas o empresas. Por esa razón también se conoce como sector servicios.

- Algunas actividades que lo integran son:
- Comercio (mayorista y minorista).
- Servicios financieros (excluyendo la consultoría, que estaría dentro sector cuaternario)
- Servicios jurídicos y legales.
- Turismo y hostelería.
- Educación.
- Sanidad.
- Transporte.
- Servicios públicos (seguridad y defensa, bomberos, entre otros).
- Ocio y cultura (espectáculos, conciertos, teatro, etc.).
- Medios de comunicación (prensa).
- Servicios de telecomunicaciones.

✓ **Clasificación de los servicios – UNSPSC (decreto 1082 de 2015):**

De acuerdo con lo establecido en el literal del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la verificación de las condiciones del sector para el bien clasificado con código 80121600 así:

El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
10	12	19	01	Comida granulada para roedores
10	12	21	00	Comida para animales variados

✓ **Clasificación actividad económica – CIIU (rev. 4 a.c.)**

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia elaborada y revisada por el DANE.

La empresa que desarrolla el objeto de: "*SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS*" se ubican en las siguientes categorías:

Sección C: Industrias Manufactureras
2029 fabricación de otros productos químicos n.c.p.

Esta clase incluye:

- La fabricación de peptonas y derivados extraídos de la carne, de la sangre, etc., y otras sustancias proteínicas n.c.p., como las albúminas y los caseinatos.
- La fabricación de preparaciones para la concentración de minerales.
- La fabricación de reactivos compuestos para análisis químico, diagnóstico y análisis de laboratorio.

Sección G: Comercio al por mayor y por menor
4645: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador y jabones detergentes, además de los preparados orgánicos tensoactivos.
- El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, biolatrines y reactivos químicos para laboratorio).
- El comercio al por mayor de drogas veterinarias y artículos para uso veterinario.

4729 comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de otros productos alimenticios no clasificados previamente en establecimientos especializados, tales como: leche en polvo, miel natural, aceites y grasas animales y vegetales, almidones, productos farináceos, avena en hojuelas, sal común, café, té, azúcar, cacao, especias, proteína de soya en polvo, lactato de sodio, entre otros.

4.1.2. Aspectos Económicos del sector

Las variables macroeconómicas que pueden llegar a afectar directa o indirectamente el presente proceso y que se tienen en cuenta son:

- **Índice ISE de las Actividades Económicas**

Acorde a la publicación del DANE, Boletín Técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) octubre 2025pr, publicado el 18 de Diciembre de 2025, donde se analiza la evolución económica de la actividad económica del país, y donde se establece textualmente: "El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de

la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica".

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

El indicador de seguimiento de la economía ISE en su estudio de comportamiento anual concluye que, el mes de octubre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 127,42, lo que representó un crecimiento de 2,95% respecto al mes de octubre de 2024pr.

Ilustración 1 Índice del indicador de Seguimiento a la Economía (Base 2015) Serie original 2022p - 2025pr (octubre)

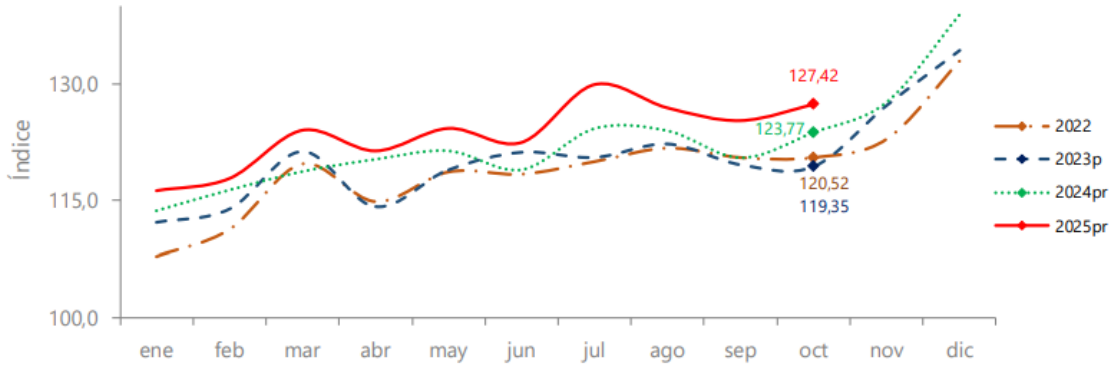

Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Para el mes de octubre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 2,83% respecto al mes de octubre de 2024pr.

Ilustración 2 Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2022p - 2025pr (octubre)

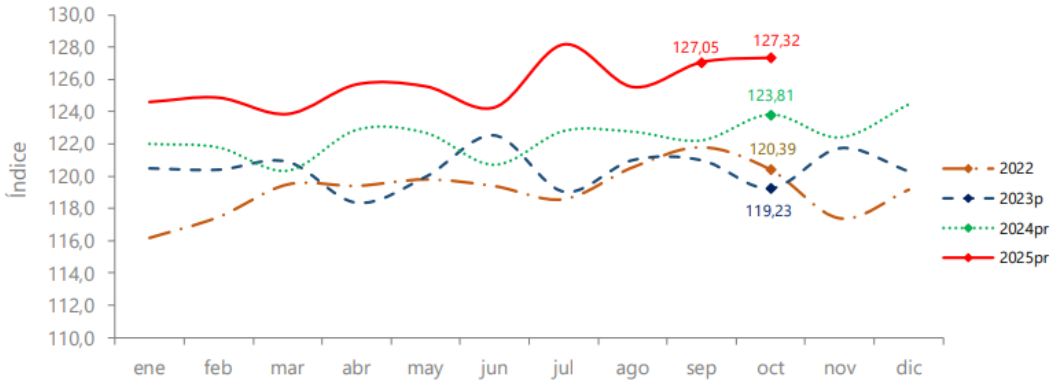

Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Para el mes de octubre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 0,21%, respecto al mes de septiembre de 2025Pr.

Ilustración 3 Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023p - 2025pr (octubre)

Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Para el periodo enero-octubre de 2025pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,83% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024pr, de enero octubre registró un crecimiento de 1,59%.

Ilustración 4 Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original 2023p - 2025pr (enero-octubre)

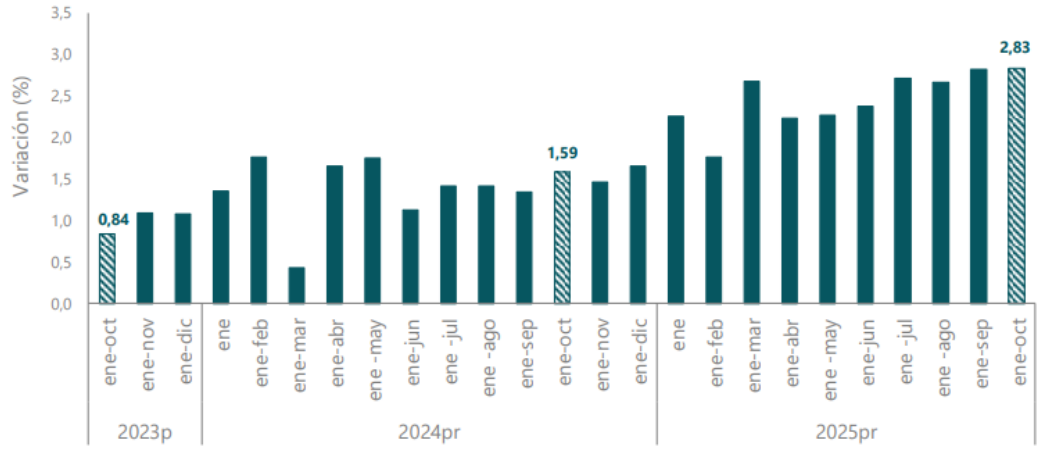

Fuente: DANE, ISE
[pr]preliminar
[p]provisional

- ✓ **Índice de las actividades secundarias**

Para el mes de octubre de 2025pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 101,32, lo que representó un crecimiento de 0,83% respecto al mes de octubre de 2024pr (100,49). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de octubre de 2025pr, se ubicó en 97,95, lo que representó un crecimiento de 0,77% respecto al mes de octubre de 2024p.

Ilustración 5 Índice de las actividades secundarias, Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023-2025 (octubre)

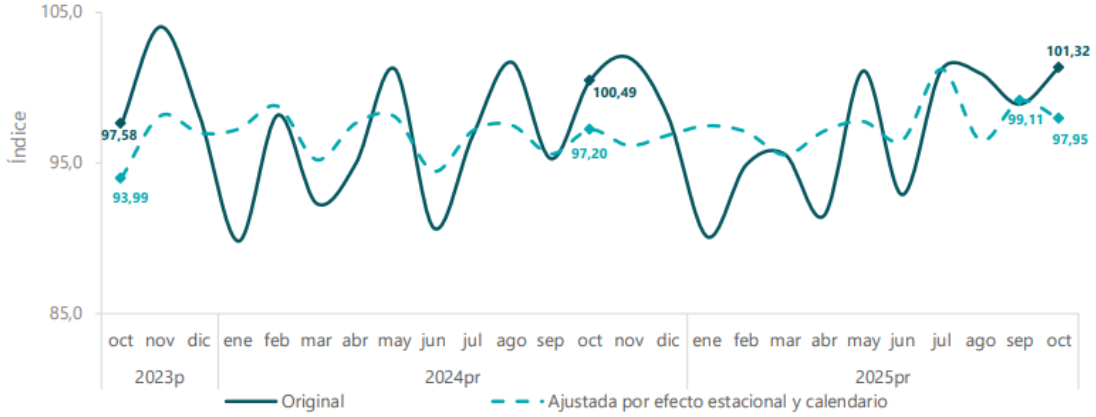

Fuente: Informe Técnico ISE DANE

- ✓ **Índice de las actividades terciarias:**

Para el mes de octubre de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 139,64, lo que representó un crecimiento de 3,87% respecto al mes de octubre de 2024pr (134,44). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de octubre de 2025pr, se ubicó en 141,22, lo que representó un crecimiento de 3,55% respecto al mes de octubre de 2024pr.

Ilustración 6 Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023p - 2025pr (octubre)

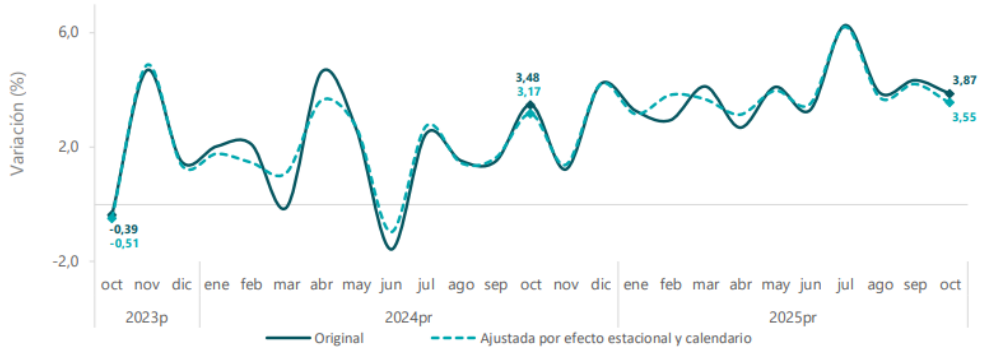

Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Para el mes de octubre de 2025pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 141,22, lo que representó un crecimiento de 0,52%, respecto al mes de septiembre de 2025pr

Ilustración 7 Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023p - 2025pr (octubre)

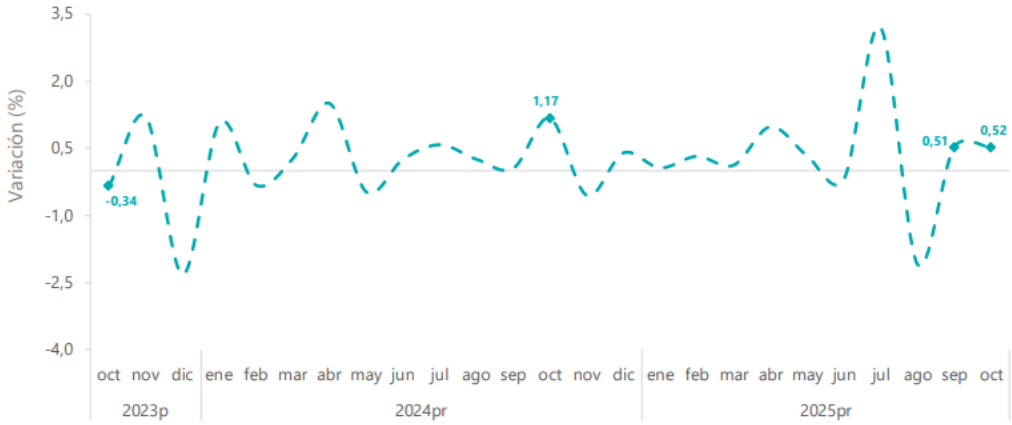

Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

➢ **Producto Interno Bruto (PIB)**

De acuerdo con la información del DANE (cuentas nacionales), mediante el informe del Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral, Información actualizada el 18 de noviembre de 2025, información III trimestre 2024pr. En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr

Ilustración 8 PIB Tasa de crecimiento en volumen 2022-I/2025-III

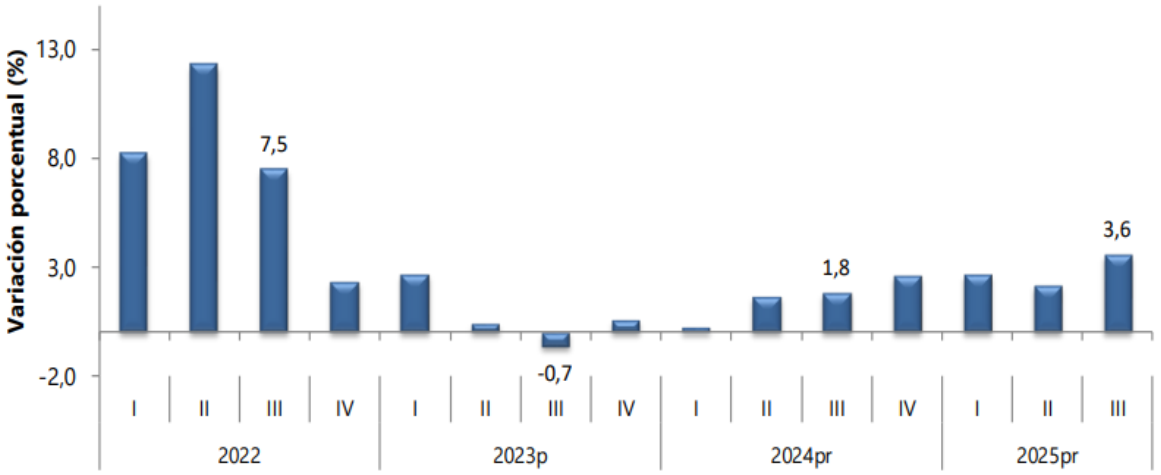

Fuente: Informe Técnico PIB DANE

✓ **PIB desde el enfoque de la producción**

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4%

(contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%

✓ **Industrias manufactureras**

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de

tabaco crece 0,3%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 2,9%.

Tabla 1 Industrias manufactureras Tasas de crecimiento en volumen1, Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Fuente: Informe Técnico PIB DANE

- **PIB Comercio al por mayor y al por menor**

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%

Tabla 2 Crecimiento comercio al por mayor y al por menor, tasas de crecimiento en volumen, Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: Informe Técnico PIB DANE

✓ **PIB desde el enfoque del gasto**

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 5,7%.
- Formación bruta de capital crece 2,2%.

- Exportaciones crecen 2,2%.
- Importaciones crecen 10,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,3%.
- Formación bruta de capital crece 0,5%.
- Exportaciones crecen 1,5%.
- Importaciones crecen 2,4%.

Tabla 3 Componente del gasto PIB tercer trimestre 2025

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Gasto de consumo final[2]	5,7	4,4	1,3
Formación bruta de capital[3]	2,2	5,4	0,5
Exportaciones	2,2	1,4	1,5
Importaciones	10,0	10,6	2,4
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: Informe Técnico PIB DANE

4.1.3. Comercio Exterior

➢ **Exportaciones**

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.016,6 millones FOB y presentaron una disminución de 2,7% en relación con noviembre de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída del 26,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

Ilustración 9 Valor FOB de las exportaciones noviembre (2023-2025)

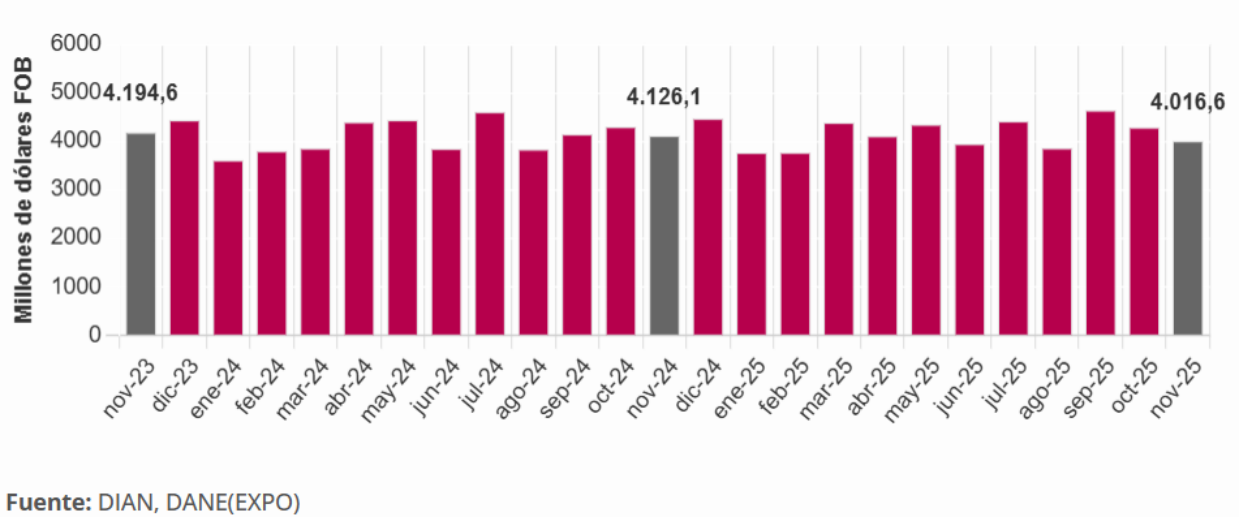

Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

Tabla 4 Valor FOB exportaciones según grupos de productos OMC noviembre (2025/2024)

Grupos de productos (OMC)	Noviembre					Enero - noviembre				
	2024 (Millones de dólares FOB)	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024 (Millones de dólares FOB)	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
Total	**4.126,1**	**4.016,6**	**-2,7**		**100,0**	**45.076,0**	**45.655,2**	**1,3**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	968,3	1.353,7	39,8	9,3	33,7	10.312,9	14.064,3	36,4	8,3	30,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.921,9	1.421,4	-26,0	-12,1	35,4	21.438,9	17.617,4	-17,8	-8,5	38,6
Manufacturas [3]	831,7	927,4	11,5	2,3	23,1	9.579,4	10.050,6	4,9	1,0	22,0
Otros sectores [4]	404,2	314,0	-22,3	-2,2	7,8	3.744,9	3.922,9	4,8	0,4	8,6

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 35,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,7%, Manufacturas con 23,1%, y Otros sectores con 7,8%.

En noviembre de 2025 se exportaron 12,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 7,6% frente a noviembre de 2024.

- **Importaciones**

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en octubre de 2025, las importaciones fueron US$6.583,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,9% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 20,2% en el grupo de Manufacturas.

Ilustración 10 Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF) Total Nacional Octubre (2023-2025) p

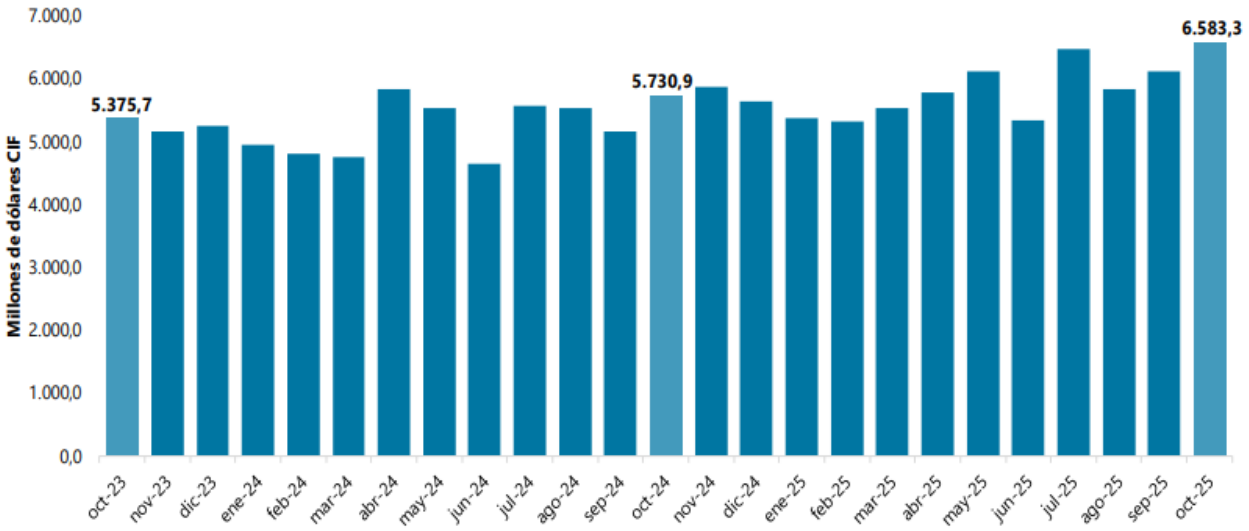

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

De acuerdo con el informe el comportamiento general de las importaciones para octubre 2025 muestra la siguiente tendencia:

Tabla 5 Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Octubre (2025/2024) p

Grupos de productos (OMC)	Octubre[p]					Enero - Octubre[p]				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.730,9**	**6.583,3**	**14,9**	14,9		**52.579,7**	**58.561,4**	**11,4**	11,4	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	856,3	968,3	13,1	2,0	14,7	7.673,4	8.568,0	11,7	1,7	14,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	739,8	646,9	-12,6	-1,6	9,8	5.769,9	5.912,8	2,5	0,3	10,1
Manufacturas[3]	4.128,3	4.962,8	20,2	14,6	75,4	39.049,7	43.960,8	12,6	9,3	75,1
Otros sectores[4]	6,5	5,3	-18,4	0,0	0,1	86,7	119,8	38,1	0,1	0,2

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

En octubre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,7%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,8% y Otros sectores con 0,1%.

Importaciones según grupos de productos de clasificación uniforme de comercio internacional

En octubre de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.962,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 20,2% frente a octubre de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (24,7%) y Productos químicos y productos conexos (14,9%) que aportaron en conjunto 14,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En octubre de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$646,9 millones CIF y presentaron una caída de 12,6%, en comparación con octubre de 2024; como resultado de las menores compras de Gas natural y manufacturado (-56,9%) que aportó 13,1 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo y que se encuentra agrupado dentro de los “Demás”.

En octubre de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$968,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 13,1% en comparación con octubre de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (17,5%) que aportó 13,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 6 Importaciones según grupo de productos OMC Octubre (2025/2024)p

Sección / Capitulo	Descripción	Octubre 2024	Octubre 2025	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.730,9**	**6.583,3**	**14,9**		**14,9**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**856,3**	**968,3**	**13,1**		**2,0**
0	Productos alimenticios y animales vivos	643,4	755,8	17,5	13,1	2,0
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	79,1	83,1	5,1	0,5	0,1
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	69,2	71,7	3,6	0,3	0,0
1	Bebidas y tabacos	64,6	57,7	-10,6	-0,8	-0,1
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**739,8**	**646,9**	**-12,6**		**-1,6**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	473,6	455,1	-3,9	-2,5	-0,3
68	Metales no ferrosos	78,2	101,8	30,1	3,2	0,4
	Demás	188,0	90,0	-52,1	-13,2	-1,7
	Manufacturas	**4.128,3**	**4.962,8**	**20,2**		**14,6**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.772,7	2.210,2	24,7	10,6	7,6
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.174,6	1.350,0	14,9	4,2	3,1
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	669,7	791,0	18,1	2,9	2,1
8	Artículos manufacturados diversos	511,2	611,6	19,6	2,4	1,8
	Otros sectores	**6,5**	**5,3**	**-18,4**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

4.1.4. Indicadores económicos

Las variables macroeconómicas que pueden llegar a afectar directa o indirectamente el presente proceso y que se tienen en cuenta son:

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

El DANE en el Boletín técnico, Índice de Precios al Consumidor (IPC), diciembre de 2025, señaló:

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Ilustración 11 IPC variaciones total nacional, Diciembre 2024/2025

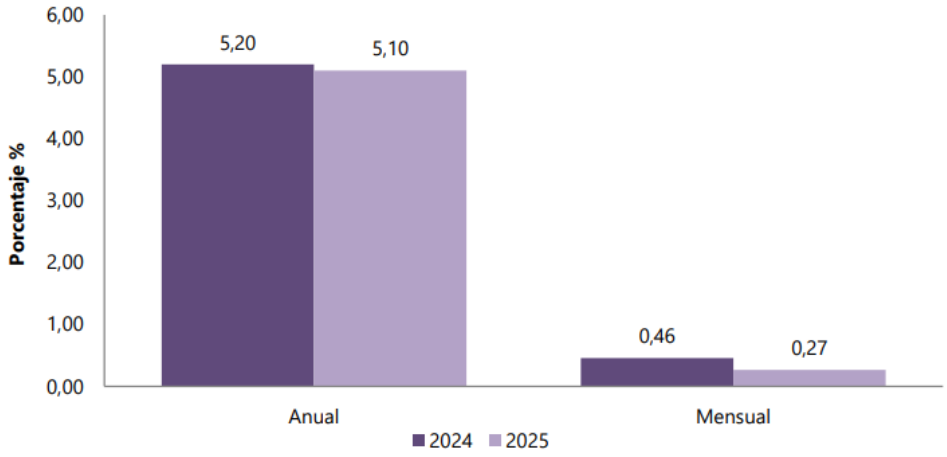

Fuente: Informe técnico IPC DANE

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 7 IPC variación y contribución anual según divisiones de gasto diciembre 2024/2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

- ✓ **Índice de Precios del Productor (IPP)**

El IPP de la producción nacional, en diciembre de 2025 presentó una variación de -2,63% respecto a diciembre de 2025.

Ilustración 12 Variación mensual y anual Diciembre de 2025 - Diciembre de 2024

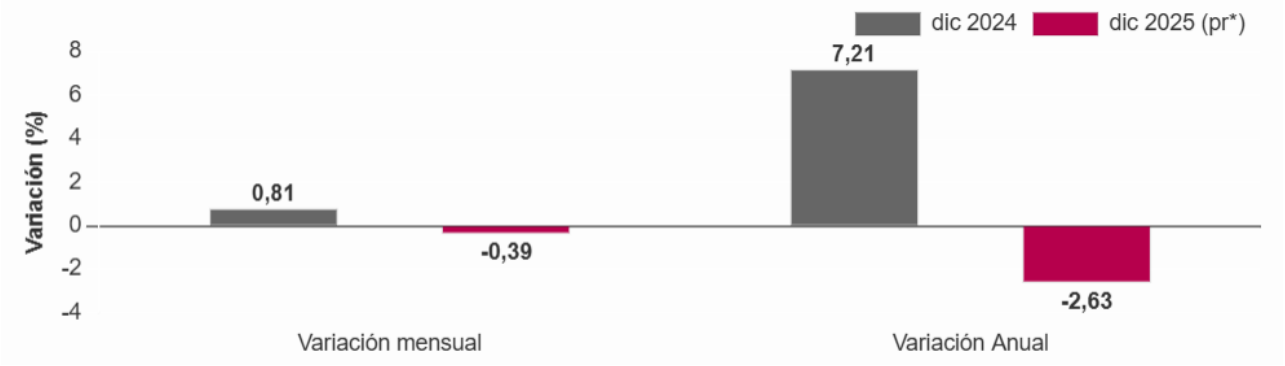

Fuente: Informe técnico IPP DANE

Tabla 8 IPP Producción Nacional Variación Mensual diciembre 2025

Índice	Variación % Diciembre 2024 Dic 2024 / Dic 2023	Variación % Diciembre 2025 Dic 2025 / Dic 2024	Diferencia Puntos Porcentuales
Total Producción Nacional*	7,21	-2,63	-9,84
Producidos para consumo interno	6,23	-0,22	-6,45
Exportados	10,23	-9,72	-19,95

Fuente: Informe técnico IPP DANE

Al comparar el resultado del número índice de diciembre de 2025 con el del mismo mes de 2024, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -19,91%. Los sectores de Agricultura, ganadería y pesca (-1,69%) e Industrias manufactureras (1,03%) presentaron variaciones superiores a la media (-2,63%).

Ilustración 13 Variación anual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C Diciembre 2025

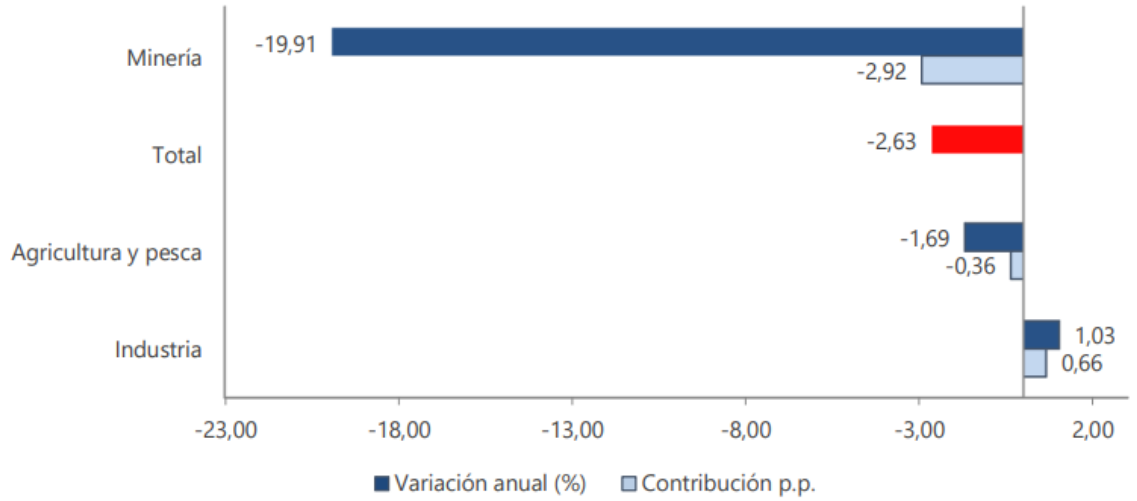

Fuente: Informe técnico IPP DANE

- ✓ **Desempleo**

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Ilustración 14 Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Noviembre (2017 - 2025)

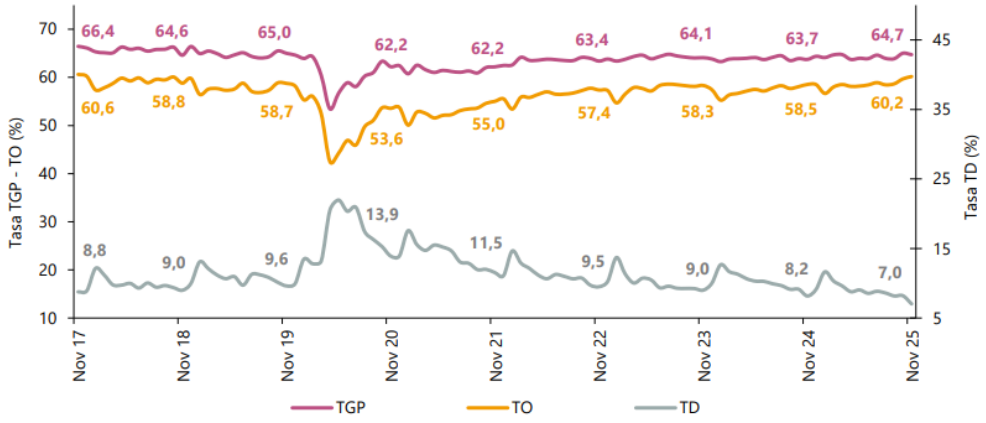

Fuente: Informe técnico Mercado laboral-DANE

- ✓ **Tasa Representativa del Mercado – TRM**

De acuerdo con la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República [1]

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la fecha 13/01/2026 se certifica la TRM en $ 3.717,09

[1] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

Proceso estadístico Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,717.09	10/Ene/2026 - 13/Ene/2026

Fuente: Superintendencia Financiera

Variación de la TRM en el último año

La TRM en el último año ha presentado una variación frente al dólar significativa, lo cual se refleja una revaluación del peso colombiano con respecto al dólar en una proporción porcentual del 14.18%, pasando de estar el 14 de enero de 2025 en $ 4.331,23 al 13 de enero de 2026 en $ 3.717,09, el mercado en el último trimestre se ha mostrado un poco volátil como se puede observar en la siguiente ilustración.

Ilustración 15 Variación TRM último año 2025 – 2026

Fuente: TRM Superintendencia Financiera

- ✓ **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)**

[2] https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar

Al analizar la variación generada en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), se pudo determinar durante la última década presento un incremento de $1.013.188 pesos colombianos, el salario mínimo frente a la vigencia anterior creció 23%, mientras que el auxilio de transporte aumentó el 24.5 %. Partiendo de la base de que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 2025 fue de 5,10%, **este reajuste salarial representa en términos reales un 17,9 %** según datos compartidos por el jefe de estado.[3]

Tabla 9 variación de salario mínimo 2017-2026

Año	Aumentado %	Valor en pesos
2017	7	$737,717
2018	5.9	$781,242
2019	6	$828,116
2020	6	$877,803
2021	3,5	$908,526
2022	10,07	$1,000,000
2023	16	$1,160,000
2024	12	$1,300,000
2025	9,54	$1.423,500
2026	23,0	$1.750.905

- ✓ **Tasa para depósitos a término fijo (DTF)**

La tasa de Interés DTF Es el promedio ponderado de las tasas efectivas de captación de los CDT a 90 días que reconoce el sistema financiero a sus clientes y sirve como indicador de referencia relacionado con el costo del dinero en el tiempo. [4]

Las semanales contiene las tasas de CDT a 180 y 360 días, la tasa de referencia DTF (CDT´s a 90 días de Bancos, corporaciones y compañías de financiamiento comercial) y la Tasa de las corporaciones TCC; en tanto las mensuales incluyen las tasas CDT a 90 días y DTF promedio mensual.[5]

Ilustración 16 Tasas de captación semanales: DTF, CDT 180 días, CDT 360 días y TCC

[3] https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/salario-minimo-asi-ha-aumentado-en-terminos-reales-durante-los-ultimos-anos-620593#:~:text=Y%20es%20que%2C%20seg%C3%BAn%20datos,del%20%2D3%2C05%25.
[4] https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-interes-dtf
[5] https://www.banrep.gov.co/en/node/50438

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
DTF efectiva anual	12/01/2026	18/01/2026	8,89	%
DTF semestre vencido	12/01/2026	18/01/2026	8,7	%
DTF semestre anticipado	12/01/2026	18/01/2026	8,34	%
DTF trimestre vencido	12/01/2026	18/01/2026	8,61	%
DTF trimestre anticipado	12/01/2026	18/01/2026	8,43	%

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa de interés de captación de las corporaciones financieras (TCC) semestre anticipado	12/01/2026	18/01/2026	6,88	%
Tasa de interés de las corporaciones financieras (TCC) trimestre anticipado	12/01/2026	18/01/2026	6,94	%
Tasa de interés de las corporaciones financieras (TCC)	12/01/2026	18/01/2026	7,25	%
Tasa de interés de captación de las corporaciones financieras (TCC) semestre vencido	12/01/2026	18/01/2026	7,12	%
Tasa de interés de captación de las corporaciones financieras (TCC) trimestre vencido	12/01/2026	18/01/2026	7,06	%

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
CDT a 180 días	12/01/2026	18/01/2026	9,07	%

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
CDT a 360 días	12/01/2026	18/01/2026	10,36	%

Fuente: Portal Banco de la Republica

- ✓ **Resumen Indicadores económicos**

Las variables macroeconómicas que afectan directamente el desarrollo del objeto contractual de estudio, se encuentran detalladas en la siguiente ilustración.

Ilustración 17 Indicadores económicos

Fuente: Plataforma virtual DANE

Los indicadores señalados anteriormente, y las variaciones presentadas de forma reciente, deben ser tenidos en cuenta por el proveedor desde el momento de la publicación de los documentos previos, si las variaciones de los indicadores afectan la ecuación económica del futuro contrato, es deber del proveedor, como conocedor de la dinámica de su sector, así como de las especificaciones técnicas del presente proceso, informar a la Entidad para que esta realice la revisión del caso, así como los ajustes a que haya lugar, toda vez que la estructuración del proceso y la elaboración de los estudios previos se realizan con anterioridad al inicio de la presentación de las propuestas.

4.1.4. Entidades, agentes y gremios que componen el sector

En Colombia, las entidades que representan a los productores de alimentos para animales son la Cámara de la Industria de Alimentos Balanceados y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

- **Técnico**

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el **"SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS"**

Suministro de Alimento:

ITEM (1)	ELEMENTO Y/O SERVICIO (2)	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA (3)	UNIDAD DE MEDIDA (4)	C/DAD (5)
1	Concentrado	Concentrado autoclavable marca Rodent LabDiet® Código 5010 Bulto x 22,67 Kg	Bulto	75
2	Concentrado	Concentrado Guinea pig Diet Código 5025 Bulto x 22,67 kg	Bulto	54

Garantía del producto:

El contratista debe garantizar que los bienes suministrados corresponden a la marca original y que cuenta con las garantías de fábrica correspondiente.

El suministro del alimento autoclavable se hará de conformidad al requerimiento que haga el supervisor del contrato.

4.1.5. Aspectos Regulatorios del Sector

Normas técnicas para el concentrado de roedores:

- ✓ "Alimento completo para Aves" Norma Técnica colombiana. NTC 2107
- ✓ "Alimento completo para Cerdos" Norma Técnica colombiana. NTC 1839
- ✓ "Alimento completo para Conejos" Norma Técnica colombiana. NTC 2107
- ✓ "Alimento completo para Gatos" Norma Técnica colombiana. NTC 2107
- ✓ "Alimento completo para Peces" Norma Técnica colombiana. NTC 2107
- ✓ "Alimento completo para Perros" Norma Técnica colombiana. NTC 2107

Directivas ICA según Acta N°. 002 de julio de 1999, del comité de seguimiento de Alimentos para animales y Sales mineralizadas.

CÓDIGO	DIRECTIVA
DIP-30-100-001	Alimentos para animales. Composición garantizada tolerancias.
DIP-30-100-002	Alimentos para animales. Niveles máximos permisibles de micotoxinas.
DIP-30-100-003	Alimentos para animales. Parámetros microbiológicos.
DIP-30-100-004	Sales mineralizadas. Composición garantizada de tolerancias.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para analizar la demanda del sector se tuvieron en cuenta las condiciones bajo las cuales se han adquirido estos bienes o servicios anteriormente en el ICA. Específicamente este proceso con las condiciones técnicas exigidas en la ficha técnica anexa se ha contratado, y presentamos los procesos para contratación del ***"SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS***", con procesos de contratación directa por el Instituto y otras entidades.

De esta manera, con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

4.2.1 Estadísticas demanda conforme al sector

De acuerdo a los datos obtenidos de la plataforma Colombia Compra Eficiente, en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, como herramienta informativa para establecer la demanda del sector de estudio, se realizó consulta con los códigos UNSPSC 101219 Alimento para Roedores y 101221

Comida para animales variados, encontrando que el comportamiento histórico de este gasto en entidades públicas para el periodo de estudio 2022-2024, arroja que se realizaron 369 contratos por un valor de $ 22.426.408.001 millones de pesos por medio de las dos plataformas de SECOP I y II, como se observa en la siguiente imagen:

Ilustración 18 Análisis de demanda modelo de abastecimiento estratégico CCE- SECOP

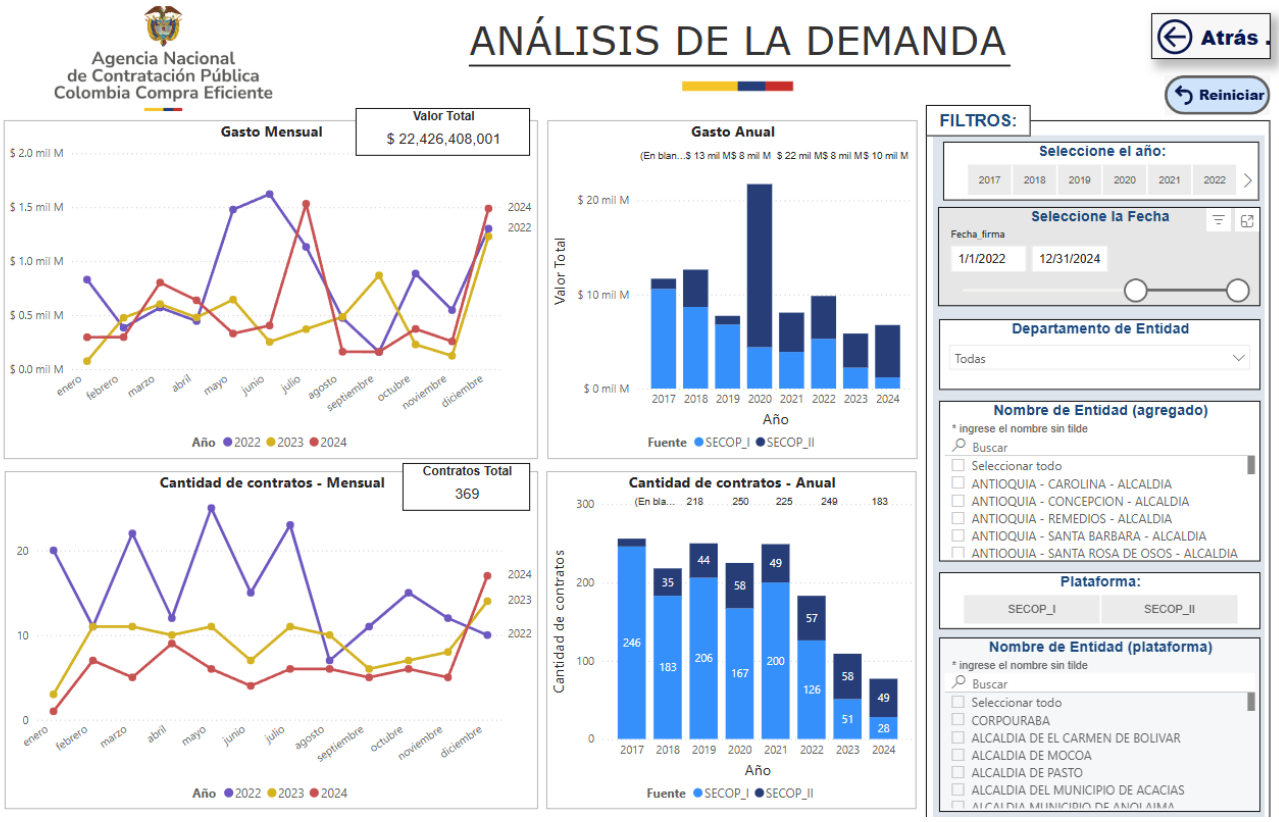

Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

La siguiente tabla presenta la distribución de contratos en las tres últimas vigencias, con el peso porcentual por año de contratación y total de contratos registrados bajo los códigos UNSPSC 101219 Alimento para Roedores y 101221 Comida para animales variados.

Tabla 10 Relación de contratos, valor y porcentaje de contratación de 2020-2024 según código 121615 Indicadores y Reactivos

Año	2022			2023			2024			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
1012 - Comida de animales	183	$ 9,835,401,372	43.86%	109	$ 5,843,624,074	26.06%	77	$ 6,747,382,555	30.09%	369	$ 22,426,408
101221 - Comida para animales variados	176	$ 8,425,527,718	37.57%	106	$ 5,670,362,574	25.28%	72	$ 5,147,607,909	22.95%	354	$ 19,243,498
101219 - Alimento para roedores	7	$ 1,409,873,654	6.29%	3	$ 173,261,500	0.77%	5	$ 1,599,774,646	7.13%	15	$ 3,182,909
Total	183	$ 9,835,401,372	43.86%	109	$ 5,843,624,074	26.06%	77	$ 6,747,382,555	30.09%	369	$ 22,426,408

Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

La modalidad de contrato más utilizada por las entidades del sector público fue la de contratación directa con un valor de 3.86 mil millones como se puede observar en la siguiente gráfica.

Ilustración 19. Modalidad de Contratación

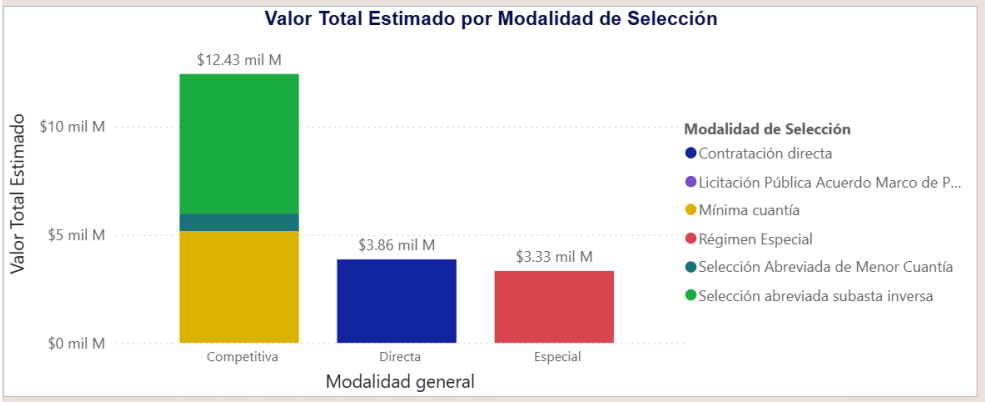

Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

4.2.2. Análisis de la demanda de la Entidad

El ICA en los últimos 3 años con los códigos UNSPSC 101219 Alimento para Roedores y 101221 Comida para animales variados, ha adjudicado 6 contratos de acuerdo con la demanda del sector por un valor de $ 152.535.505 millones de pesos, como se puede observar en la siguiente gráfica.

Ilustración 20 Análisis de la demanda de Instituto Colombiano Agropecuario

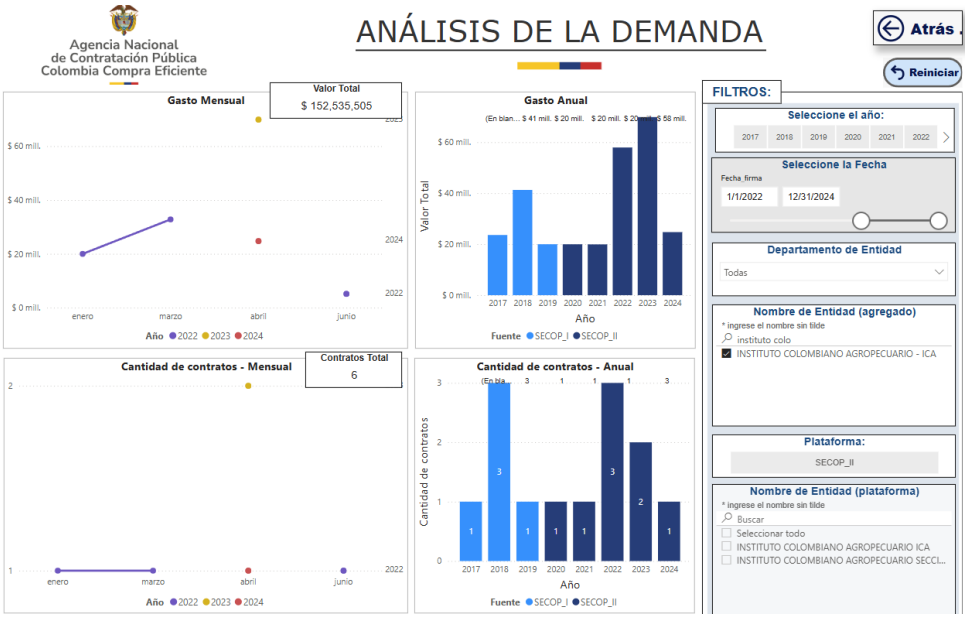

Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

4.2.2.1 Antecedentes internos

Analizando los objetos de los procesos de contratación suscritos entre la vigencia 2021 a la 2024 se puede evidenciar que la modalidad de contratación aplicada es directa, como se puede visualizar en la siguiente tabla.

Tabla 11 Histórico contratos celebrados ICA

Detalle del proceso	GC-CD-147-2025
Entidad	Instituto Colombiano Agropecuario
Vigencia	2025
Tipo de Proceso	Contratación directa (con ofertas)
Justificación de la modalidad de contratación	No hay pluralidad de oferentes en el mercado
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código UNSPSC	10121900 - Alimento para roedores
Producto	Alimento Autoclavable Especial Para Roedores
Objeto Para Contratar	SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS
Valor de la vigencia	29.704.500 COP
Tipo de contrato	Suministros
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato 20% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20%
Detalle del proceso	GC-CD-011-2024
Entidad	Instituto Colombiano Agropecuario
Vigencia	2024
Tipo de Proceso	Contratación directa (con ofertas)
Justificación de la modalidad de contratación	No hay pluralidad de oferentes en el mercado
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código UNSPSC	10122100 - Comida para animales variados
Producto	Alimento Autoclavable Especial Para Roedores
Objeto Para Contratar	SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS
Valor de la vigencia	24.738.000 COP
Tipo de contrato	Suministros
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato 20% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20%
Detalle del proceso	GC-CD-019-2023
Entidad	Instituto Colombiano Agropecuario
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Contratación directa (con ofertas)
Justificación de la modalidad de contratación	No existe pluralidad de oferentes en el mercado
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código UNSPSC	10121900 - Alimento para roedores

	10122100 - Comida para animales variados
Producto	Alimento Autoclavable Especial Para Roedores
Objeto Para Contratar	SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIO
Valor de la vigencia	24.864.000 COP
Tipo de contrato	Otro
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato 20% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20%
Detalle del proceso	GGC-017-2022
Entidad	Instituto Colombiano Agropecuario
Vigencia	2022
Tipo de Proceso	Contratación directa (con ofertas)
Justificación de la modalidad de contratación	No existe pluralidad de oferentes en el mercado.
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código UNSPSC	10121900 - Alimento para roedores
Producto	Alimento Autoclavable Especial Para Roedores
Objeto Para Contratar	SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS.
Valor de la vigencia	19.992.000 COP
Tipo de contrato	Otro
Garantías Exigidas	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5% del valor del contrato
Detalle del proceso	GGC-098-2021
Entidad	Instituto Colombiano Agropecuario
Vigencia	2021
Tipo de Proceso	Contratación directa (con ofertas)
Justificación de la modalidad de contratación	No existe pluralidad de oferentes en el mercado.
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código UNSPSC	10121900 - Alimento para roedores
Producto	Alimento Autoclavable Especial Para Roedores
Objeto Para Contratar	SUMINISTRO DE ALIMENTO ESPECIAL PARA ROEDORES DE LABORATORIO AUTOCLAVABLE
Valor de la vigencia	19.929.000 COP
Tipo de contrato	Otro
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato 20% Pagos de salarios 5% Calidad del servicio 20%

Ilustración 19 Número de contratos y objetos de contratación.

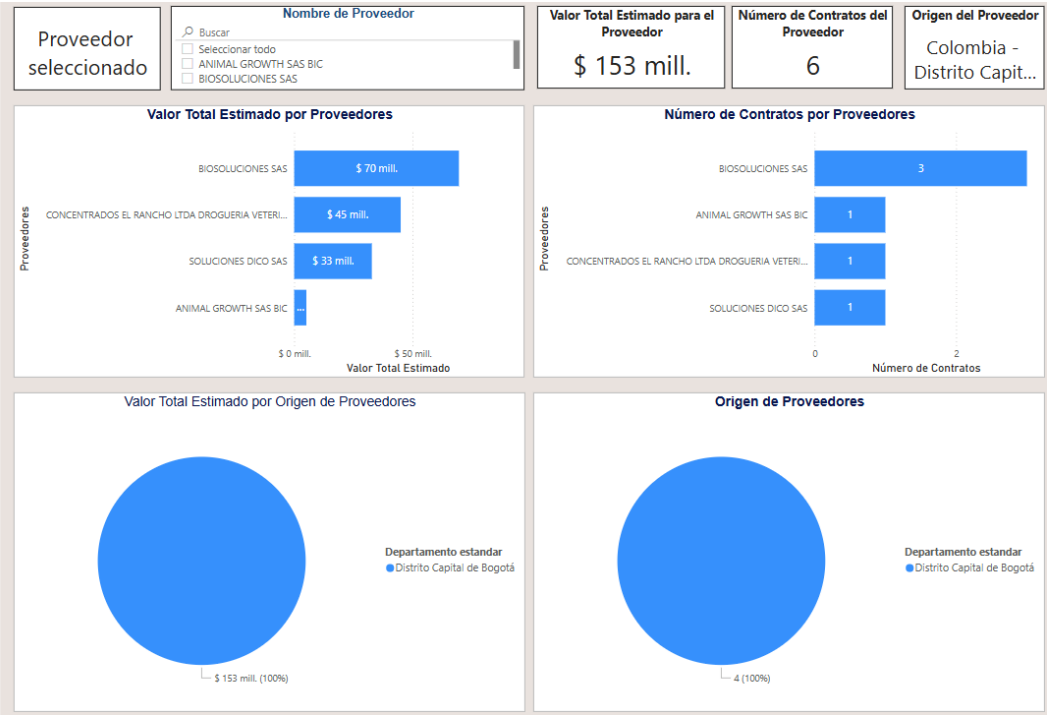

Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

Se concluye que el proceso de contratación actual es comparable con anteriores procesos de contratación en: Objeto Contractual, Producto, Tipo de Proceso, tipo de Contrato, justificación de la modalidad de contratación y contratista, dada la exclusividad del objeto a contratar con el proveedor relacionado. Por esta razón dado que la necesidad y el objeto contractual requerido por la Entidad son similares al de los años anteriores; la estructura del proceso y requerimientos de la presente contratación podrá ser soportado en forma similar a las anteriores contrataciones.

4.2.3. Antecedentes Externos

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información:

Detalle del proceso	**INS-CDE-005-2022**
Entidad	**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**
Vigencia	2022
Tipo de Proceso	Contratación directa (con ofertas)
Justificación de la modalidad de contratación	No existe pluralidad de oferentes en el mercado
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código UNSPSC	10121900 - Alimento para roedores 10122100 - Comida para animales variados
Producto	Alimento para roedores, Comida para animales variados

Objeto Para Contratar	"Suministrar dietas de fórmula abierta de la marca Zeigler para el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS".
Valor de la vigencia	$ 75.208.350
Tipo de contrato	Suministros
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato.
Detalle del proceso	INS-CDE-105-2021
Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Vigencia	2021
Tipo de Proceso	Contratación directa (con ofertas)
Justificación de la modalidad de contratación	No hay pluralidad de postores en el mercado.
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código UNSPSC	10121900 - Alimento para roedores 10122100 - Comida para animales variados
Producto	Alimento para roedores, Comida para animales variados
Objeto Para Contratar	"SUMINISTRAR DIETAS DE FÓRMULA ABIERTA DE LA MARCA ZEIGLER PARA EL BIOTERIO DE BARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS".
Valor de la vigencia	$ 75.208.350
Tipo de contrato	Otro
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato.

En conclusión, se puede demostrar que los procesos contractuales adelantados por otras entidades estatales con similar objeto contractual, tipo de contrato, tipo de proceso, producto y justificación de la modalidad de contratación son comparables con el proceso que se pretende adelantar por el Instituto Colombiano Agropecuario.

4.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente la entidad Estatal debe identificar el mercado objetivo y los proveedores que prestan el servicio en el mercado, se valida entre otros aspectos el tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

Los productos de alimento especial Autoclavable para roedores de laboratorio que se utilizan en el LANIP, son alimentos balanceados y concentrados manufacturados de la marca **"LABDIET ®y TESTDIET®"**, procesados, distribuidos y comercializados únicamente por la empresa estadounidense **PMI NUTRITION INTERNATIONAL** y sus subsidiarias, con domicilio principal en el Estado de Missouri, quien a su vez, otorgo derechos comerciales a la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S**, de poseer la representación exclusiva en el territorio Colombiano para la distribución y comercialización de los alimentos y/o productos de marca **"LABDIET® y TESTDIET®**", según consta en el certificado del 12 de mayo de 2025 con vigencia hasta nuevo aviso, debidamente, apostillados y traducidos al idioma castellano de conformidad con el Decreto 106 de 2001 y el artículo 480 del Código de Comercio como se evidencia a continuación:

Ilustración 20 Certificado de exclusividad

PMI NUTRITION INTERNATIONAL

Monday, May 12, 2025

LETTER OF APPOINTMENT OR DISTRIBUTOR VALIDATION

TO WHOM IT MAY CONCERN

Please be advised that we have appointed and validated Biosoluciones S.A.S. located at Avenida Carrera 58 #127-59 local 1101 Centro Comercial Bulevar Niza, Bogota, Colombia, as the exclusive distributor for the sales and service of the LabDiet® and TestDiet® products manufactured by PMI Nutrition International within the territory of Colombia. This validation is effective immediately until new notice.

If you have any questions, do not hesitate to contact us at 4001 Lexington Avenue North, Arden Hills, Minnesota 55126 USA and telephone +1 (407)745-1202.

Sincerely,

George Nugent
Director
LabDiet®
PMI Nutrition International, LLC

State of Missouri
County of Franklin
Subscribed and sworn to before me
this 15th day of May in the year 2025.

TRICIA A LUTTMAN
Notary Public - Notary Seal
State of Missouri
Commissioned for Franklin County
My Commission Expires: July 23, 2028
Commission Number: 12605486

PMI NUTRITION

Lunes 12 de Mayo del 2025

CARTA DE VALIDACION DE DERECHOS DE DISTRIBUCION

A QUIEN CONCIERNE

De esta forma confirmamos que hemos nombrado y validado a: Biosoluciones S.A.S. con la dirección en Avenida Carrera 58 #127-59 local 1101 Centro Comercial Bulevar Niza, Bogotá, Colombia, como el distribuidor exclusivo de las ventas y servicios de los productos de LabDiet® y TestDiet® manufacturados por PMI Nutrition International LLC.

Esta validación es efectiva inmediatamente y vence hasta nuevo aviso.

En el caso de que se necesite información adicional, por favor de contactarnos a: 4001 Lexington Avenue North, Arden Hills, Minnesota 55126 USA y teléfono +1 (407)745-1202.

Sinceramente,

George Nugent
Director
LabDiet®
PMI Nutrition International, LLC

State of Missouri
County of Franklin
Subscribed and sworn to before me this 15th day of May in the year 2025.

TRICIA A LUTMAN
Notary Public - Notary Seal
State of Missouri
Commissioned for Franklin County
My Commission Expires: July 23, 2028
Commission Number: 12505486

STATE OF MISSOURI

Office of

Secretary of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document
   has been signed by TRICIA A. LUTMAN
3. Acting in the Capacity of NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI
4. bears the seal/stamp of TRICIA A. LUTMAN - NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI

Certified

5. at Jefferson City, Missouri
6. The 11TH Day of MARCH, 2021
7. by John R. Ashcroft, Secretary of State, State of Missouri
8. No. 2436703
9. Seal-Stamp
10. Signature:

SEAL OF THE SECRETARY OF STATE MISSOURI

Secretary of State

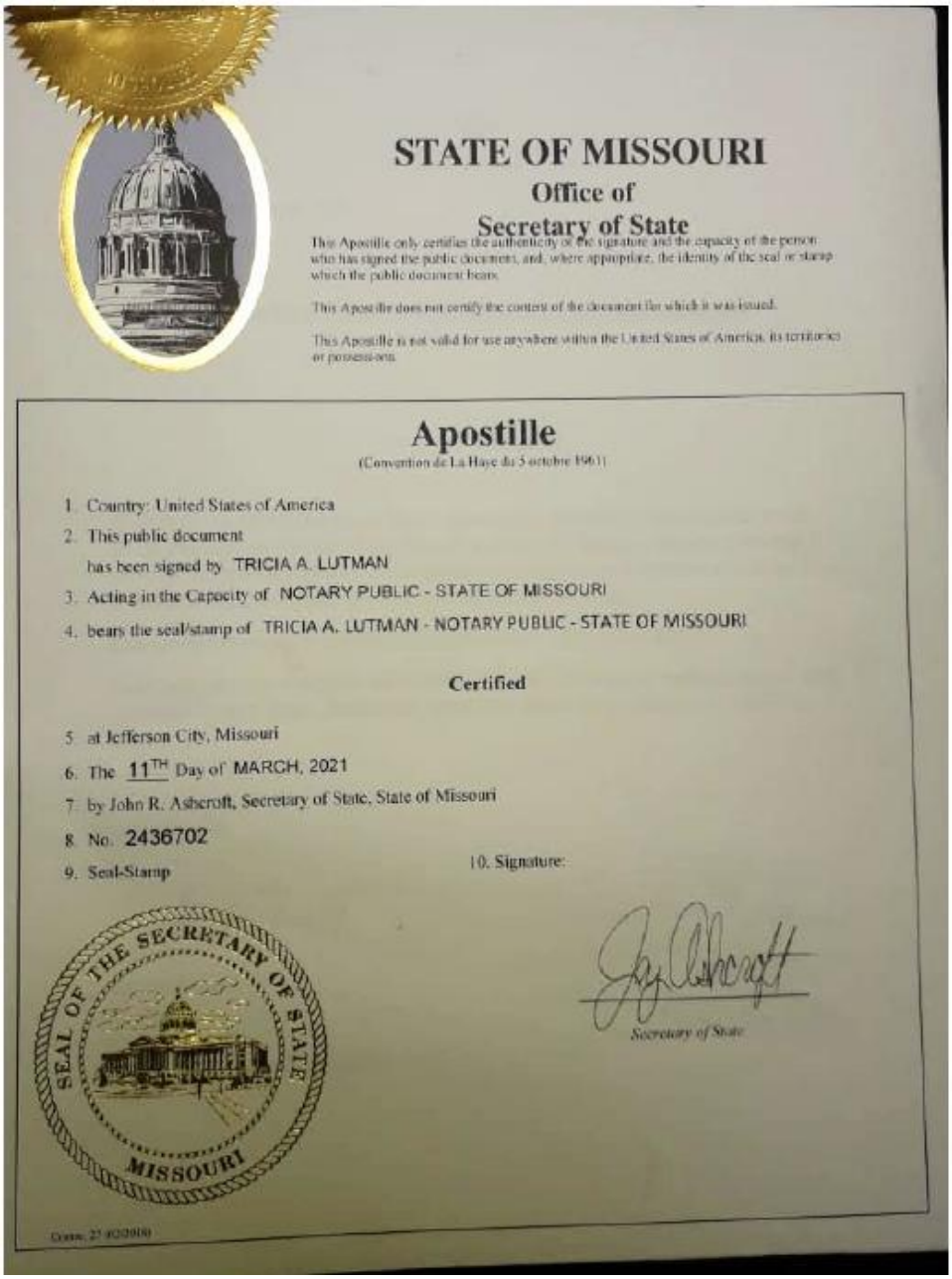

STATE OF MISSOURI

Office of

Secretary of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document
   has been signed by TRICIA A. LUTMAN
3. Acting in the Capacity of NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI
4. bears the seal/stamp of TRICIA A. LUTMAN - NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI

Certified

5. at Jefferson City, Missouri
6. The 11TH Day of MARCH, 2021
7. by John R. Ashcroft, Secretary of State, State of Missouri
8. No. 2436702
9. Seal-Stamp
10. Signature:

SEAL OF THE SECRETARY OF STATE MISSOURI

Secretary of State

En concordancia con lo expresado anteriormente, la contratación a realizar corresponde a la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, fundamentada en el numeral 1, inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3, y 4 del mismo artículo en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, indicando en este último artículo que se podrán celebrar contratos directamente siempre que no exista pluralidad de oferentes así; ‘’Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial

o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Teniendo en cuenta la anterior referencia, una vez analizado el mercado se encuentra que para el proceso de contratación de; "***SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS***", la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S** es la única empresa en el territorio nacional autorizada para distribuir el alimento Autoclavable especial para roedores objeto de la contratación.

4.4. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo presente que el presente proceso de contratación se realizara mediante contratación directa, dada la exclusividad de **Biosoluciones S.A.S**., como única empresa que ostenta los derechos de distribución otorgados **PMI NUTRITION INTERNATIONAL, LLC**. Así las cosas, el valor de la contratación está sustentada en la cotización que se relacionada a continuación:

Ilustración 21 Cotización

Bio soluciones
soluciones integrales para la vida

Nit 830.118.342-3

Señores
ICA- INSTITUTO COLOMBIANPO AGROPECUARIO
Atn. Dra Ana Patiño
ICA- LANIP
Ciudad

COTIZACION ALIMENTO No. 051-2025

Fecha: 24/12/2025

CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA % 5	Vr FINAL
75	22,67 Kg	5010	Concentrado Autoclavable Rodent LabDiet	440,000	33,000,000	1,650,000	34,650,000
54	22,67 Kg	5025	Concentrado para cobayos Guinea Pig diet	440,000	23,760,000	1,188,000	24,948,000
						Total	**59,598,000**

NOTA Se calcula transporte masivo express para una entrega, maximo dos entregas parciales.

Términos:
FECHA DE ENTREGA: A convenir
INSTALACIONES: INSTALACIONES LANIP: máximo 2 entregas en total
VALIDEZ DE LA OFERTA: febrero 28 de 2026
FORMA DE PAGO: contado comercial
NOTA: La vida útil del alimento es de 12 meses

Cordialmente,

MABEL CRISTINA CORREA S
Gerente

Carrera 58 No. 127-59 Local 1101 C.C Bulevar Niza BOGOTA DC
Cel. (1) 3002667202 Cel (2)3216409015
E-mail: biosolucionesltda@gmail.com
www.biosoluciones.co

4.4.1. Análisis Variación de precios

Verificados los precios históricos de los ítems a contratar en el presente proceso ajustado a la oferta allegada por el proveedor exclusivo, frente a lo contratado en la vigencia 2025, se identificó un incremento del 7,32 % en el valor unitario, el cual se resume a continuación:

Tabla 12 Variación precios

Variación contratación 2024- 2025	VR. UNIT SIN IVA 2025	VR. UNIT SIN IVA 2026
Concentrado Autoclavable Rodent LabDiet	$ 410.000	$ 440.000
Concentrado para cobayos Guinea Pig diet	$ 410.000	$ 440.000
Porcentaje de variación	**7.32%**	

Estos incrementos obedecen como lo certifica la empresa y como se evidencia en el presente análisis del sector, se basan en los indicadores económicos actuales, tales como la inflación.

Los incrementos de casa matriz en los insumos requeridos para la fabricación de este alimento también se evidencian en los incrementos presentados para esta vigencia.

4.4.2. Valor Estimado de la Contratación

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($59.598.000)** incluido IVA y todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

4.3.2. Análisis del proponente

Al tratarse de una contratación directa y siguiendo la recomendación de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, numeral IV “Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa”, que menciona que para la contratación directa es indispensable identificar la idoneidad y capacidad que posee la empresa con la cual se va a contratar cumpla a cabalidad con el proceso contractual que se pretende adelantar.

Para la realización de este proceso se verificó la capacidad financiera y organizacional de la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S.**, y se determinaron las siguientes características que afirman que la entidad cumple con las mínimas condiciones que reflejan la salud financiera a través de su liquidez y endeudamiento. Demostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Descripción general del proveedor y experiencia	Cobertura geográfica
La empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S** es una sociedad 100% colombiana, dedicada a la comercialización de materias primas, aditivos, equipos y alimentos para animales. Fue constituida en el año 2003, Biosoluciones cuenta con amplia trayectoria relacionada a productos y servicios orientados a la nutrición, bienestar y sanidad animal desde las áreas de investigación hasta las de producción animal, con un enfoque de calidad, innovación y servicio oportuno. Biosoluciones es una empresa experta en brindar soluciones integrales para la formulación y determinación de dietas animales, tales como	Nivel Nacional
Categorías a las que sirve	**Productos / servicios en portafolio**
	BIOTERIOS • LabDiet • Tecniplast NUTRICIÓN ANIMAL • Aditivos • Proteínas y Grasas Animales • Ganadería y Equinos • Lactoreemplazadores DIVISIÓN FARMA • Farmaceuticos
Ingresos y rentabilidad	
Biosoluciones SAS es una empresa en Colombia, con sede principal en Bogotá DC. Opera en Comerciantes al por Mayor de Productos Químicos y Afines sector. La empresa fue fundada en 28 de marzo de 2003. Actualmente emplea a 6 (2025) personas. En sus últimos aspectos financieros destacados, Biosoluciones SAS reportó un aumento de ingresos netos del 50,02% en 2024. Su Activo Total registró un crecimiento negativo del 26,46%. El margen neto de Biosoluciones SAS cayó 28,05% en 2024.	

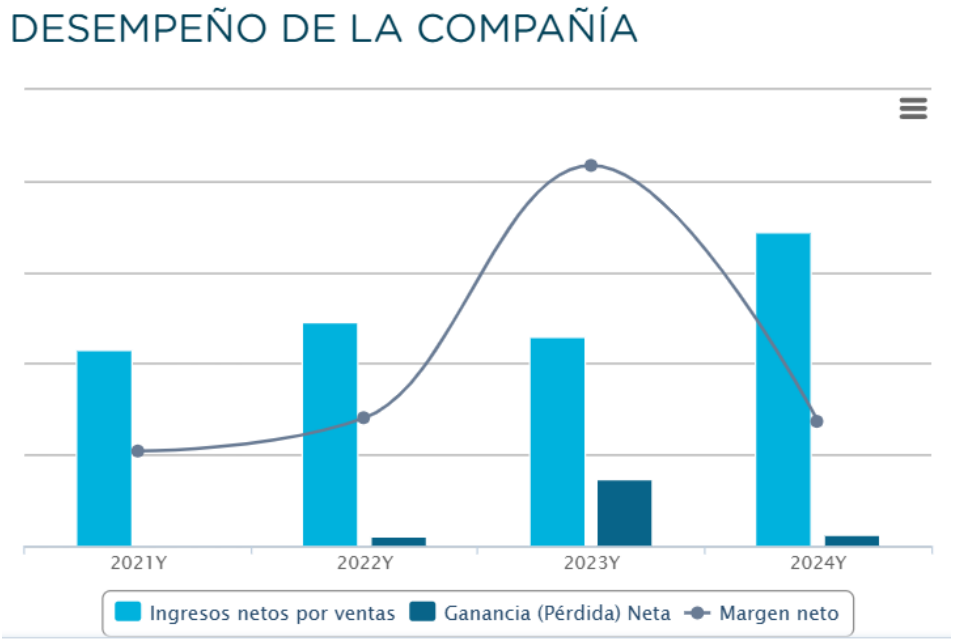

Fuente: EMIS

Para la realización de este proceso se verifico la capacidad financiera y organizacional de **Biosoluciones SAS** con base en la información suministrada en los estados financieros para la vigencia 2024, en donde, se evidencian los siguientes indicadores:

Información Financiera	Fórmula	2024
Índice de Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	9,97
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	85%
Razón de cobertura de intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Intereses}$	1,22
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio\ Total}$	36%
Rentabilidad del Activo	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	5%

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para esta modalidad de contratación, se analizan factores de selección la idoneidad y experiencia del contratista para ejecutar el objeto contractual, por cuanto se trata de una contratación directa, invocando la causal contemplada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La contratación a realizar corresponde a la modalidad de selección de **Contratación Directa**, fundamentada en el numeral 4, literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, indicando en este último artículo que se podrán celebrar contratos directamente siempre que no exista pluralidad de oferentes así: *''Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

La empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S** es una empresa colombiana, dedicada a la comercialización de materias primas, aditivos, equipos y alimentos para animales. Nacida en el año 2003, Biosoluciones es una empresa que ofrece un amplio portafolio de productos y servicios orientados a la nutrición, bienestar y sanidad animal desde las áreas de investigación hasta las de producción animal, con un enfoque de calidad, innovación y servicio oportuno.

La experiencia acumulada, el enfoque multidisciplinario y la atención personalizada posicionan a BIOSOLUCIONES S.A.S. como una empresa confiable, capaz de responder de manera efectiva a los desafíos del sector agropecuario colombiano. Por estas razones, su participación en procesos comerciales o contractuales se justifica plenamente, ya que aporta valor agregado a través de soluciones que impactan positivamente, la salud animal.

Además los productos de alimento especial autoclavable para roedores de laboratorio que se utilizan en el LANIP, son alimentos balanceados y concentrados manufacturados de la marca "LABDIET ®y TESTDIET®", procesados, distribuidos y comercializados de manera exclusiva por la empresa estadounidense PMI NUTRITION INTERNATIONAL y sus subsidiarias, con domicilio principal en el Estado de Missouri, cuyo Director George Nugent mediante certificaciones de fecha 09 de marzo de 2021 y 12 de mayo de 2025, debidamente consularizadas y apostilladas, traducidas al idioma castellano de conformidad con el Decreto 106 de 2001 y el artículo 480 del Código de Comercio, certifica que "... *confirmamos quie hemos nombrado y validado a: BIOSOLUCIONES S.A.S., con dirección Carrera 7C No. 123-40 ... como el distribuidor exclusivo de las ventas y servicios de los productos de LABDIET® y TESTDIET®", manufacturados por PMI Nutrition International LLC". "Validación que es efectiva inmediatamente y vence hasta nuevo aviso*".

En concordancia con lo anterior, se verificará la siguiente información:

1	Certificado de Existencia y Representación Legal, con una expedición no mayor a un mes y renovado para la vigencia 2026
2	Facultad para contratar (cuando aplique)
3	Autorización para contratar (cuando aplique)
4	Acta y/o documento de posesión del representante legal (cuando aplique)
5	Hoja de vida de la función pública – persona jurídica

6	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
7	Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal, con una expedición no mayor a 1 mes
8	Antecedentes fiscales de la persona jurídica y su representante legal, con una expedición no mayor a 1 mes
9	Antecedentes judiciales del representante legal, con una expedición no mayor a 1 mes
10	Consulta RNMC del representante legal, con una expedición no mayor a 1 mes
11	Certificado REDAM del representante legal, con una expedición no mayor a 1 mes
12	Certificado de inhabilidad por delitos sexuales del representante legal, con una expedición no mayor a 1 mes
13	RUT de la persona jurídica con una expedición no mayor a 30 días
14	Propuesta, debidamente suscrita y vigente
15	Certificación de aportes a seguridad social y parafiscales, emitida por el representante legal o por el revisor fiscal (en caso de tener), en donde se acredite el pago de estos durante los 6 meses anteriores a la contratación
16	Certificación Bancaria, con una expedición no mayor a 30 días
17	Registro Único de Proponentes RUP o Estados financieros de los últimos tres (3) años.
18	Carta de exclusividad (cuando aplique)

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

No aplica para el tipo de contratación que se pretende adelantar en el presente proceso de contratación directa.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

No aplica para el tipo de contratación que se pretende adelantar en el presente proceso de contratación directa.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, que cita *"Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente*" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, la entidad procedió a desarrollar los riesgos previsibles con base en la matriz de evaluación del riesgo, como se ilustra en la matriz de evaluación del riesgo que se encuentra como **ANEXO No. 02 – MATRIZ DE RIESGOS** al presente estudio previo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En este sentir se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso de selección y del contrato a celebrar, concluyéndose que el contratista, acorde al tipo de riesgos a los que se encuentre expuestos la ejecución del objeto del presente contrato y del cumplimiento de las obligaciones contendías en el mismo, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven ante un eventual incumplimiento de contrato por parte del contratista.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA** a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** con NIT **899.999.069-7**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas)	Durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato. **Nota:** En todo caso, la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Durante el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más y, en todo caso, el término convenido en el contrato para su liquidación, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Teniendo en cuenta los lineamientos del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 NO deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdos Marco y se verificó que NO se encuentra un Acuerdo Marco de Precios Vigente, por tal motivo este proceso se realizará mediante una contratación directa.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2026.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el

proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento de este.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

Se adjunta Certificado de inexistencia en almacén, expedido por la Coordinación del Grupo de Control de Activos y Almacenes.

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, realizó la Verificación y el Plan de austeridad del gasto del año 2026, aún no ha sido expedido para esta vigencia, igualmente para el año 2025, tampoco se expidió, no obstante lo anterior, el ICA constató que la presente contratación está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las oficinas y dependencias que conforman la Entidad, precisando que dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad.

Asimismo, el proceso cumple con las directrices de gasto público eficiente establecidas en el Decreto 199 de 2024 y se ajusta estrictamente al Plan de Austeridad del Gasto proyectado para la presente vigencia fiscal.

15. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

Anexo No. 1. Especificaciones Mínimas Técnicas.
Anexo No. 2. Matriz de Riesgos
Anexo No. 3. Cotizaciones.
Anexo No. 4. CDP No. 2426
Anexo No. 5. Carta de exclusividad
Anexo No. 6. Certificado de inexistencia de bienes en el almacén

NOMBRE: **URIEL ESTEBAN SIERRA ZULETA**
CARGO: Subgerente Análisis y Diagnóstico

Elaboró:	Ana Eugenia Patiño Suaza - Estructurador técnico Luis Miguel Diaz Gonzalez – Estructurador Análisis del Sector
Revisión SAD:	Daniel David Romero Jara – contratista SAD
Revisó:	Catalina González Rodríguez - Profesional del Grupo de Gestión Contractual Jorge Leonardo Castañeda - Profesional del Grupo de Gestión Contractual
Vo. Bo:	Daniel Alejandro Chaparro Gutiérrez - Coordinador del Grupo de Gestión Contractual